

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN LONDOÑO MONTOYA
DEMANDADO: JESICA VALENCIA ARICAPA
RADICADO: 17388408900120230000400
Interlocutorio No. 029

Revisada la demanda de la referencia, para PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el **término de cinco (5) días** se subsanen so pena de ser rechazada:

- 1- Frente a la pretensión segunda, deberá indicar al despacho el valor de los intereses corrientes que pretende cobrar, dando a conocer la tasa aplicada, los cuales deberán ser liquidados mes a mes.
- 2- Indicará la cifra que corresponde a los intereses moratorios solicitados, determinando la tasa aplicada, liquidados con su porcentaje mes a mes y su correspondiente valor total, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de presentación de la demanda, toda vez que existe discrepancia en el valor indicado en la pretensión tercera.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por el señor GERMAN LONDOÑO MONTOYA, a través de apoderada judicial, en contra de la Sra. JESICA VALENCIA ARICAPA, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora Janeth Carime Martínez Galvis, para representar los intereses del demandante y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586a55aa2aed8d5b7d5c00d4332c62d15367438ce0dfe74fa040bf1d5cb99929**

Documento generado en 23/01/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>